



Sesión: 16
Fecha: 28-04-2020
Hora: 15:06

Proyecto de Resolución N° 1010

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República el envío de un proyecto de ley al Congreso Nacional, con el objeto de aliviar la situación tributaria de aquellos contribuyentes que pactaron convenio con la Tesorería General de la República, en los términos que se proponen.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

1 Aracely Leuquén Uribe

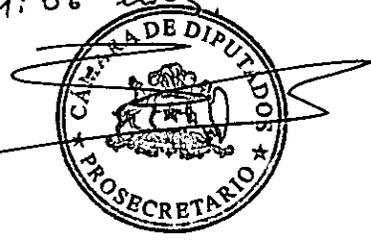


Adherentes:

1

1040

Enviado por la diputada María Ana Uly
Luzuriaga, en sesión N° 16, de 26 de abril de
2020, siendo las 11:06 hrs.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL, LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, SOLICITA A S.E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ÉL ENVIÓ DE UN PROYECTO DE LEY AL CONGRESO NACIONAL, CON EL OBJETO DE ALIVIAR LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DE AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE PACTARON CONVENIO CON TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICA:

Visto:

1. Lo dispuesto en el artículo 192 del Código Tributario¹
2. Circular N° 1, de 2007 sobre convenios de pago, condonación de intereses y sanciones.
3. Resolución exenta N° 1.053, de 2019, del Ministerio de Hacienda y de la Tesorería General de la República²

Considerando:

El convenio de pago de deudas fiscales entre el contribuyente y la Tesorería General de la Republica permite que aquellas personas naturales y jurídicas que no han podido cumplir con sus compromisos tributarios opten a pagarlas por medio de un programa de cuotas en un plazo no mayor de 24 meses.

Hoy nos vemos sumergido en una gran crisis que ha afectado sin duda el interés pecuniario de cada uno de los chilenos, sin embargo, el compromiso de los contribuyentes es siempre prioridad para la autoridad, es por ello que

¹ <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6374&idParte=8573545&idVersion=>

² <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1136836>

este tipo de convenio es fundamental para consagrar el efectivo pago de impuestos y créditos fiscales.

En el entendido que recientemente se ha tenido que pagar los impuestos correspondientes a la declaración renta 2020, es que la suspensión del pago de cuotas de convenio por 6 meses beneficiara a miles los trabajadores a honorarios, prestadores de servicios independientes, pequeñas y medianas empresas, etc.

La reprogramación de las seis cuotas asegurará el cumplimiento de estas sin la necesidad de iniciar acciones legales por no pago, y a su vez disminuirá considerablemente la carga financiera de aquellos contribuyentes que se vieron en la obligación de optar a este beneficio, toda vez que el escenario económico que nos espera es desgraciadamente desfavorable para los trabajadores a honorario y más aún para aquellos que en este periodo han tenido que lamentar la pérdida de su actividad laboral.

Por tanto, en virtud de lo expuesto,

Se presenta el siguiente:

este tipo de convenio es fundamental para consagrar el efectivo pago de impuestos y créditos fiscales.

En el entendido que recientemente se ha tenido que pagar los impuestos correspondientes a la declaración renta 2020, es que la suspensión del pago de cuotas de convenio por 6 meses beneficiara a miles los trabajadores a honorarios, prestadores de servicios independientes, pequeñas y medianas empresas, etc.

La reprogramación de las seis cuotas asegurará el cumplimiento de estas sin la necesidad de iniciar acciones legales por no pago, y a su vez disminuirá considerablemente la carga financiera de aquellos contribuyentes que se vieron en la obligación de optar a este beneficio, toda vez que el escenario económico que nos espera es desgraciadamente desfavorable para los trabajadores a honorario y más aún para aquellos que en este periodo han tenido que lamentar la pérdida de su actividad laboral.

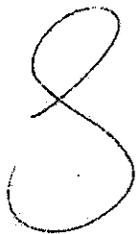
Por tanto, en virtud de lo expuesto,

Se presenta el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Proyecto de resolución mediante el cual, la Honorable cámara de diputados, solicita a S.E. el señor Presidente de la República él envió de un proyecto de ley al Congreso Nacional, con el objeto de aliviar la situación tributaria de aquellos contribuyentes que pactaron convenio con Tesorería General de la Republica, en los términos que se indica:

- Suspender el pago de cuotas pactadas entre personas naturales y jurídicas con la Tesorería General de la República por seis meses continuos, independiente del tipo de deuda que origino dicho convenio.
- Una vez transcurrido los seis meses de suspensión, reprogramar dichas cuotas del convenio suscrito.



ARACELY LEUQUÉN URIBE
H. DIPUTADA DE LA REPUBLICA